



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

FUNDAMENTOS

El acuerdo suscripto con fecha 04 de marzo del año 2022 por ante la Escribana Carlina Bella por la Sra. Intendente municipal y el Sr. Secretario de gobierno por una parte y en representación de la municipalidad de Laborde en tanto que por la otra parte lo hizo el Sr. Huberto Roviralta.

Que dicho convenio se acompaña al presente proyecto de ordenanza para su conocimiento y de considerarlo aprobación.

A los fines de fundamentar el presente proyecto corresponde destacar los antecedentes de la situación que llevaron a la necesidad de suscribir un nuevo acuerdo que se pone a vuestra consideración.

Que no obstante estar detallados dentro de los antecedentes del mismo entiende este DEM que corresponde la transcripción a los fines de que el presente proyecto tenga la integralidad necesaria.

Que la municipalidad y Huberto Roviralta reconocieron como antecedentes de dicho convenio la suscripción de:

- 1) un boleto de cesión de derechos inmobiliarios, suscripto con fecha 29 de febrero de 2016.-
- 2) un acuerdan-convienien-adenda, suscripto con fecha 08 de junio de 2017.-

Que ambos contratos se celebraron a los efectos de la realización en conjunto, del área comercial e industrial Laborde, a efectuarse en el inmueble propiedad de Roviralta.

Que a tales fines Roviralta suscribió a favor de la municipalidad lo siguiente:

- 3) escritura de compraventa, número ochenta, celebrada en Justiniano Posse, pedanía Ascasubi, departamento Unión, provincia de Córdoba, con fecha 12 de abril de 2018, ante la escribana Carolina Bella, titular del registro notarial número 100, pasada en los folios números 265, 266 y 267 del protocolo de dicho registro a su cargo, mediante la cual se otorgó título suficiente. Ambas partes reconocieron que fue suscripta al sólo efecto de acelerar los trámites administrativos para la concreción de un parque industrial.

Así también y teniendo en cuenta que la escritura detallada en el punto 3) no refleja con exactitud el espíritu del negocio jurídico celebrado entre ellas, plasmados en los contratos celebrados y detallados en los puntos 1) y 2) del presente convenio, ratificaron la esencia y objetivos que los llevo a suscribir dichos contratos y manifestaron que cualquier controversia interpretativa deberá ser analizada en su conjunto.

Por otra parte manifestaron que luego de analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han transcurrido hasta el momento, y atentos a que no fueron cumplidas en el tiempo convenido y por diversos motivos por parte de la municipalidad, las obligaciones asumidas en los respectivos contratos y, a los efectos de poder rescatar la esencia de sus voluntades y en aras de la subsistencia del objetivo original, esto es la realización del área comercial e industrial Laborde, es que decidieron de común acuerdo, formalizar el nuevo convenio, respetando el espíritu descrito en los antecedentes ya mencionados.

Ambas partes manifestaron que acordaban ad-referéndum del Concejo Deliberante de la localidad de Laborde.

Por ello,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LABORDE

Avellaneda 454 - Tel. /Fax: 03537 - 460102
e-mail: munilaborde@yahoo.com.ar

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE

Sanciona con fuerza de:

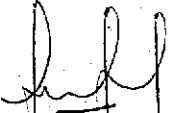
ORDENANZA N° 479/2022

ARTICULO 1°: APRUÉBESE y RATIFICASE en todos sus términos el Convenio celebrado por la Municipalidad de Laborde representada por la Sra. Intendente Municipal Arq. María Elisa VIDAL, DNI N°11.393.020 y el Sr. Secretario de Gobierno Od. Daniel Enrique FREUND, DNI N°16.403.903 y el Sr. Huberto ROVIRALTA, titular del DNI número 10.155.549, cuyo ejemplar en catorce (14) fojas útiles pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

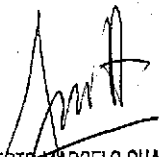
RATIFIQUESE el Convenio suscripto por Municipalidad de Laborde, representada por el Departamento Ejecutivo por la Señora MARÍA ELISA VIDAL en su carácter de Intendente Municipal y el señor DANIEL ENRIQUE FREUND en su carácter de Secretario de Gobierno con el Señor HUBERTO ROVIRALTA, con fecha 04 de marzo de 2022.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, entréguese al R. M. y Archívese.


MARIANO NESTOR ACCORNERO
Vice Presidente 1°


GRACIELA INÉS TISERA
Presidente del Bloque UCR


CARLOS ALTUNA
Concejal Municipal


ROBERTO MARCELO QUADROTTI
Presidente del Bloque
Unión por Córdoba


DANIEL HERNAN PASETTI
Concejal Municipal


NATALIA DEL VALLE BAGGINI
Presidente del Honorable
Concejo Deliberante


MARÍA DE LOS ÁNGELES RICCA
Vice Presidente 2°

DADO: en la localidad de Laborde a los 05 días del mes de abril de 2022 y promulgada por Decreto N°56/2022 – Acta N°45

CONVENIO

En la localidad de Laborde, Departamento Unión, jurisdicción de la Provincia de Córdoba, a los 4 días del mes de marzo de 2022; por una parte, en representación del Poder Ejecutivo de la MUNICIPALIDAD DE LABORDE, la Señora María Elisa VIDAL, titular del DNI número 11.393.020 en su carácter de Intendente Municipal y el Señor Daniel Enrique FREUND, titular del DNI número 16.403.903 en su carácter de Secretario de Gobierno, ambos constituyendo domicilio en la calle Avellaneda 454, de la localidad de Laborde, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte el señor HUBERTO ROVIRALTA, titular del DNI número 10.155.549, argentino, casado en segundas nupcias con Dolores Benedit, con domicilio en Avenida Alvear, número 1749, piso 6°, departamento D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, en adelante **ROVIRALTA**. Ambas partes manifiestan que:

ANTECEDENTES:

LA MUNICIPALIDAD y ROVIRALTA reconocen como antecedentes del presente convenio la suscripción de:

1) Un BOLETO DE CESION DE DERECHOS INMOBILIARIOS, suscripto con fecha 29 de febrero de 2016.-

2) Un ACUERDAN-CONVIENEN-ADENDA, suscripto con fecha 08 de junio de 2017.-

Ambos contratos se celebraron a los efectos de la realización en conjunto, entre ambas partes, del Área Comercial e Industrial Laborde, a efectuarse en el inmueble propiedad de ROVIRALTA. A tales fines ROVIRALTA suscribió a favor de LA MUNICIPALIDAD lo siguiente:

3) Escritura de compraventa, Número Ochenta, celebrada en Justiniano Posse, Pedanía Ascasubi, Departamento Unión, Provincia de Córdoba, con fecha 12 de abril de 2018, ante la escribana Carolina Bella, titular del Registro Notarial número 100, pasada en los folios números 265, 266 y 267 del Protocolo de dicho registro a su cargo. Mediante la cual se otorgó título suficiente. Ambas partes reconocen que fue suscripta al sólo efecto de acelerar los trámites administrativos para la concreción de un Parque Industrial.

Ambas partes, teniendo en cuenta que la escritura detallada en el punto 3) no refleja con exactitud el espíritu del negocio jurídico celebrado entre ellas, plasmados en los contratos celebrados y detallados en los puntos 1) y 2) del presente convenio, ratifican la esencia y objetivos que los llevo a suscribir dichos contratos y manifiestan que cualquier controversia interpretativa deberá ser analizada en su conjunto.

Por otra parte manifiestan que luego de analizar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que han

transcurrido hasta el momento, y atentos a que no fueron cumplidas en el tiempo convenido y por diversos motivos por parte de LA MUNICIPALIDAD, las obligaciones asumidas en los respectivos contratos y, a los efectos de poder rescatar la esencia de sus voluntades y en aras de la subsistencia del objetivo original, esto es la realización del Área Comercial e Industrial Laborde, es que deciden de común acuerdo, formalizar este nuevo convenio, respetando el espíritu descrito en los antecedentes ya mencionados.

Ambas partes manifiestan que acuerdan, ad-referéndum del CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LABORDE el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD iniciará en el termino de ciento veinte (120) días hábiles, los trámites necesarios, planos, ordenanzas, constitución del Ente Promotor, etc., que tengan como objeto la aprobación del Parque Industrial Laborde, el cual se ubicará y construirá sobre la superficie de las CINCO HECTAREAS, DOS METROS CUADRADOS, que se encuentran escrituradas en favor de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a lo que surge de la Escritura de Compraventa número 80 (descrita en el punto 3 como antecedente).- Ambas partes destacan que en el plano aprobado por Catastro de La Municipalidad de Laborde, dicho parque industrial, se encuentra descrito e inscripto con el número 331456-512856. Ambas partes

convienen que de los lotes que surjan del loteo a efectuarse sobre la superficie mencionada, que LA MUNICIPALIDAD deberá realizar a su cargo, el cincuenta por ciento (50%) de los mismos serán cedidos a favor ROVIRALTA Y/O SUS HEREDEROS, dentro del plazo de un (1) año de finalizadas las obras a las que se refieren los contratos firmados con anterioridad o de la aprobación definitiva del Parque Industrial, lo que ocurra último. ROVIRALTA y/o sus herederos podrán comercializarlos, venderlos o cederlos, conforme las pautas y reglamentaciones que determine el Ente Promotor del Parque Industrial, en tanto que el otro cincuenta por ciento (50%) seguirán siendo propiedad de LA MUNICIPALIDAD. Los gastos que demande la cesión de los lotes a favor de ROVIRALTA y/o sus herederos serán todos a cargo de LA MUNICIPALIDAD.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la realización de los lotes descriptos e inscriptos con los números 11 al 30 incluidos en el croquis que figura como Anexo A, el trazado y mejorado de calles y desagües, cuyo mantenimiento correrá por cuenta de LA MUNICIPALIDAD, deberá así también LA MUNICIPALIDAD proveer la mano de obra necesaria para la realización del cordón cuneta en los lotes indicados. LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar el trazado y ejecución de la red de agua potable, como así también se compromete a efectuar en los lotes indicados, el trazado y ejecución de la red de alumbrado público, y el trazado y ejecución de la red de electrificación del predio – Distribución de Baja

Tensión Trifásica-. Todas las especificaciones respecto de los materiales y detalles de la obra constan en el Anexo VI del Boleto de cesión de derechos inmobiliarios detallado en el punto 1), como antecedentes del presente convenio, reconociendo las partes que por cuestiones técnicas el trazado puede sufrir variaciones que no afecten a la esencia de la obligación de LA MUNICIPALIDAD. Cabe aclarar que LA MUNICIPALIDAD se hace plenamente responsable de la contratación de las cuadrillas de trabajo destinadas a realizar las tareas y obras señaladas, especialmente en todo lo referido al pago de salarios, daños como consecuencia de accidentes de trabajo, el pago de las contribuciones y aportes de la Seguridad Social; como así también asume cualquier tipo de responsabilidad por accidentes y/o daños a terceros que se pudieran generar, liberando a ROVIRALTA y/a sus herederos de todo tipo de responsabilidad, dejando indemne su capital. Las obras en cuestión deberá realizarlas LA MUNICIPALIDAD en el plazo de cuatro (4) años contados a partir de la aprobación del presente convenio por parte del Honorable Concejo Deliberante de la Localidad de Laborde, esta aprobación deberá efectuarse dentro de los sesenta (60) días contados a partir de a firma del presente convenio. Todas las obras deberán realizarse de acuerdo a las reglamentaciones nacionales y provinciales vigentes en la materia.

TERCERA: Las partes acuerdan que el Lote Nro. 32 del Anexo A, será destinado a la futura ampliación del "Parque Industrial Laborde", siendo facultad de LA

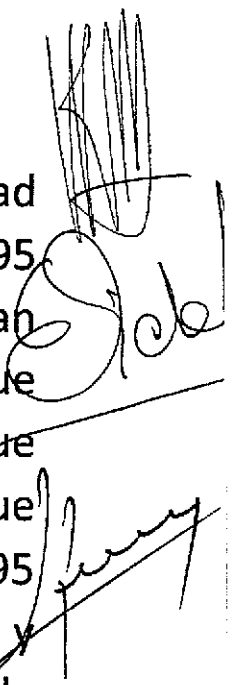
MUNICIPALIDAD la decisión de ampliar el mismo, debiendo hacer uso de dicha opción en el término de diez (10) años a contar desde la firma del presente, debiendo notificar tal decisión de manera fehaciente a ROVIRALTA y/o sus herederos, caso contrario este podrá disponer de dicho lote nro. 32 libremente. La futura ampliación se realizará en los mismos términos, proporciones y condiciones establecidos en las cláusulas detalladas en el presente convenio, es decir, debiendo LA MUNICIPALIDAD realizar las obras, gestiones y afrontar todos los gastos que demanden las mismas, aportando ROVIRALTA únicamente la propiedad de la tierra. En caso de hacer uso LA MUNICIPALIDAD del derecho de requerir la ampliación mencionada, el plazo de realización de las obras no podrá ser superior a los treinta y seis (36) meses contados a partir del uso de la opción. Mientras el inmueble descrito se encuentre afectado a la posibilidad de ejercer la opción, son a cargo de LA MUNICIPALIDAD el pago de todos los impuestos, tasas y servicios como así también el mantenimiento y desmalezamiento del mismo.

CUARTA: Las partes convienen que los lotes descriptos e inscriptos con los números 331591-512895 y los lotes 11, 12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30 del croquis Anexo A, serán un sector "comercial-industrial" pero que el mismo no integrará el "Parque Industrial Laborde". Se reserva la comercialización, venta y/o disposición para ROVIRALTA y/o sus herederos de los lotes 11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,

SELLA
PUBLICA

Reg. No 100

28,29 y 30 del croquis Anexo A. En tanto que la propiedad de los lotes que surjan del lote zona 3310591-512895 serán para LA MUNICIPALIDAD, siempre que se cumplan las obligaciones pactadas. Ambas partes convienen que ROVIRALTA y/o sus herederos no pueden oponerse a que LA MUNICIPALIDAD pueda comercializar los lotes que surjan de una subdivisión del Nro. 331591-512895 mediante el instrumento que esta considere oportuno y adecuado. LA MUNICIPALIDAD no podrá transferir la propiedad hasta tanto haya cumplido las obligaciones indicadas en la cláusula segunda en todos los lotes. LA MUNICIPALIDAD no podrá efectuar actos de disposición de los lotes que surjan del Nro. 331591-512895 y que le son adjudicados y debiendo quedar en su propiedad hasta tanto no se cumplan las obligaciones que asume para con ROVIRALTA y/o sus herederos, cualquier tercero que ejerza la tenencia de alguno de los lotes que se asignan a LA MUNICIPALIDAD deberá ser fehacientemente informado por parte de esta, de las obligaciones y alcance de los presentes convenios y de las penalidades establecidas a LA MUNICIPALIDAD en caso de incumplimiento



QUINTA: LA MUNICIPALIDAD toma a su cargo la realización de los planos de la mensura, unión y subdivisión de los lotes 11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29 y 30 del croquis Anexo A, conforme a los establecido en el mismo. Podrá cambiarse dicha subdivisión de acuerdo a las especificaciones que requerirá ROVIRALTA y/o sus

COPIA
ESCRITA
Instit
Municipal

herederos, siempre que ello no altere las obligaciones asumidas en el presente, Conviniendo que dichos planos serán realizados por el Ingeniero Guillermo Vidal y/o aquel profesional que designe LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: Las partes convienen que ROVIRALTA y/o sus herederos no abonarán impuestos municipales y provinciales sobre los lotes 11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,32 y 33 del croquis Anexo A o sobre los lotes que surjan de la mensura y subdivisión de dichos lotes, por el plazo de 10 años en la medida que los mismos se encuentren a nombre de ROVIRALTA y/o sus herederos y no hayan sido vendidos, cedidos o transferidos por cualquier instrumento. Por su parte ROVIRALTA y/o sus herederos se compromete a suscribir las escrituras a nombre de un futuro comprador inmediatamente de vendido o cedido cualquier lote que surja de los planos de subdivisión indicados, debiendo poner en conocimiento en el plazo de treinta (30) días a LA MUNICIPALIDAD. También será responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD efectuar el mantenimiento y desmalezado de los lotes de propiedad de ROVIRALTA y/o sus herederos, incluidos los que se le asignan por medio del presente, por el plazo de diez (10) años siempre que los mismos no hayan sido transferidos.

SEPTIMA: En caso de no cumplir con lo pactado en el plazo de cuatro (4) años LA MUNICIPALIDAD se hará pasible de la siguiente penalidad como sanción: podrá ROVIRALTA resolver previa intimación al cumplimiento

otorgando un plazo razonable que en ningún caso podrá exceder un (1) año, y además ROVIRALTA queda habilitado para reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento que por parte de LA MUNICIPALIDAD le produzcan, incluyendo daño emergente, lucro cesante y pérdida de chance, perdiendo LA MUNICIPALIDAD todos los derechos sobre la propiedad y sobre las mejoras realizadas en todos los inmuebles que, aún escriturados a su nombre, fueron incluidos en los convenios originales, debiendo afrontar los gastos que ocasione la nueva escrituración de los mismos a favor de ROVIRALTA y/o sus herederos.

OCTAVA: Deudas por servicios, tasas, expensas y gastos comunes (vigentes o a crearse en el futuro): las deudas e importes que en concepto de servicios, tasas, expensas y gastos comunes que afecten a toda el Área Industrial, Comercial y de Servicios de la Localidad de Laborde, de los lotes descriptos e inscriptos con los números 11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,26,27,28,29,30,32 y 33 del croquis Anexo A son todos a cargo de LA MUNICIPALIDAD, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente convenio.

NOVENA: El Sr. Roviralta se compromete a ceder, como contraprestación a las obligaciones asumidas por la MUNICIPALIDAD, específicamente las contenidas en la cláusula segunda del presente, el Lote 31 del Anexo A, con una superficie 2 has 5000 m²; de dicho lote se entrega la posesión en este acto y la propiedad del mismo

será para la MUNICIPALIDAD una vez que esta cumpla con todas las obligaciones asumidas en el presente convenio en los plazos estipulados, en caso de incumplimiento deberá devolver el Lote 31 del Anexo A al Sr. Roviralta y/o sus herederos con las mejoras efectuadas en el mismo si las hubiere. Los gastos que genere, en el momento oportuno, el traspaso de la propiedad del lote 31 del Anexo A son a cargo de LA MUNICIPALIDAD, son también a cargo de ésta los impuestos nacionales provinciales, las tasas municipales, deudas por servicios y toda otra derivada de la adquisición de dicho lote, a partir de la fecha del presente.

DECIMA: Las partes convienen que el Parque Industrial Laborde será de gestión pública pudiendo designar ROVIRALTA y/o sus herederos un miembro integrante dentro del Ente Promotor a crearse a fin de que participe del Reglamento del Área Industrial, Comercial y de Servicios de la Localidad de Laborde, dicho reglamento deberá ajustarse a la Legislación vigente en la materia.

DECIMA PRIMERA: Responsabilidades e Indemnidad: LA MUNICIPALIDAD mantendrá indemne a ROVIRALTA y/o sus herederos respecto a cualquier costo, pérdida, pasivo, gastos (incluyendo sin limitación, honorarios de abogados, peritos y gastos de justicia) vinculados en particular, pero sin limitación con cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial laboral, por accidentes de trabajo, enfermedades profesionales o similares, que

SELLA
URUCA
Nº 100
Córdoba

efectúen los empleados, dependientes, funcionarios y/o personal que se desempeñe o se hubiese desempeñado en relación de dependencia o como subcontratista de LA MUNICIPALIDAD. También dicha indemnidad se hace extensiva a cualquier reclamo judicial o extrajudicial proveniente de un tercero ajeno. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD tiene a su cargo la contratación de todos los seguros que, conforme la ley aplicable, corresponda para la gestión y concreción de las obligaciones asumidas por LA MUNICIPALIDAD en el presente convenio, así como aquellos que sean obligatorio con motivo o en ocasión de la concreción y conducción del Parque Industrial Laborde.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the document. There are two distinct signatures, one above the other, and some illegible markings or stamps.

DECIMA SEGUNDA: Ambas partes dejan constancia que se suscribirá un plano aprobado por Catastro que conjuntamente con el croquis del Anexo A identificatorio de los lotes, forman parte del presente convenio. -

DECIMA TERCERA: Jurisdicción: Para cualquier controversia que en virtud de este acuerdo pudiera surgir, ambas partes se someterán al procedimiento de Mediación y Arbitraje de la jurisdicción de la ciudad de Bell Ville, fijando domicilio en los ut supra mencionados, donde se tendrán como válidas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran cursarse y en caso de no arribar a un acuerdo se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad de Bell Ville; renunciando a cualquier otro fuero o


AROL
CRISA
Mular
1988.10.08

jurisdicción que pudiere corresponderles incluso el federal.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. E.L. = 20, vale.

   
Arq. María Elisa Vidal
Intendente Municipal

CERTIFICACIÓN EN ACTUACIÓN NOTARIAL
Nº 201740548

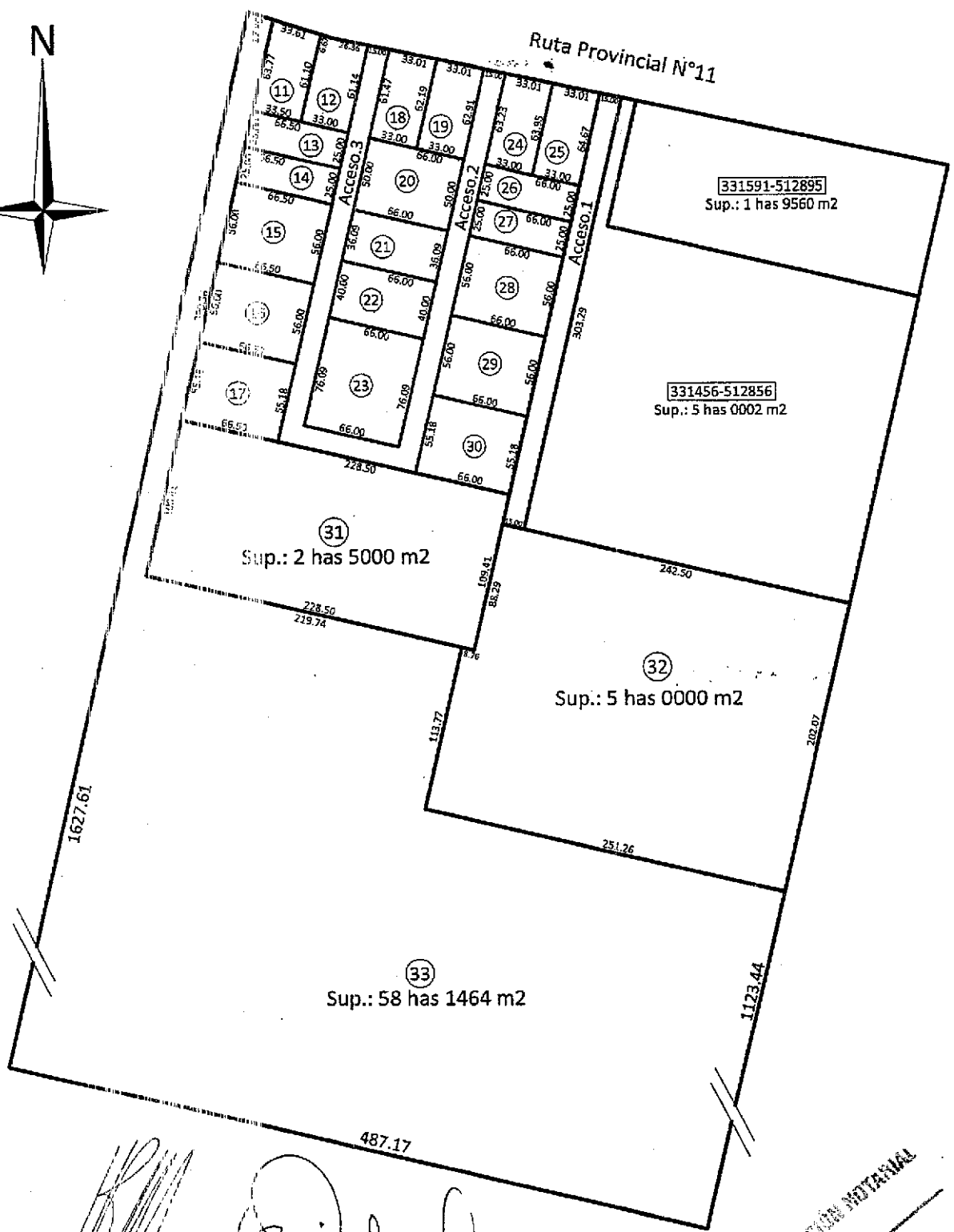
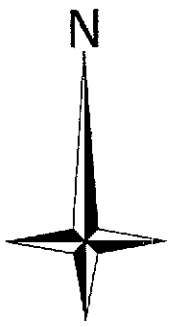

CAROLINA BELLA
ESCRIBANA PUBLICA
Maldonado - Reg. Nº 100
Avenida Roca - Maldonado

PLATA
BUCK
Nº 100
Córdoba

ANEXO A

Croquis para "Plano de Mensura, Unión y Subdivisión".

Parcelas: 331222-512662, 331322-512690, 331504-512638, 331644-512661 y 330659-512535



[Signature]

[Signature]

Arq. María Elisa Vidol
Intendente Municipal

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD MATERIAL

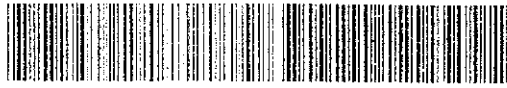
Nº 2017405453

15/02/2022

CADENA DE VALORES
SECRETARÍA PÚBLICA
Instituto Registral y Catastral
Justicia y Fomento

BELLA
JELICA
Nº 100
Córdoba

ACTUACION NOTARIAL



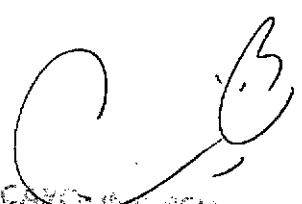
010002 0017405458-



A017405458
CE UN SI CU CE CI CU CI OC



1 **CERTIFICO**:- Que las firmas puestas en tres ejemplares de un Convenio del día de la fecha y en un
2 anexo al mismo, lo fueron en mi presencia, por los Señores:- Doña **María Elisa VIDAL**, argentina,
3 nacida el 2 de septiembre de 1.954, Documento Nacional de Identidad 11.393.020 y Don **Daniel Enri-**
4 **que FREUND**, argentino, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad 16.403.903, ambos domi-
5 ciliados legalmente en el Palacio Municipal, sito en calle Las Heras Nº473, de Laborde, Provincia de
6 Córdoba, de conformidad al Artículo 306, inciso b del Código Civil y Comercial de la Nación, hacién-
7 dolo en el carácter de Intendente y Secretario de Gobierno, respectivamente de la **MUNICIPALIDAD**
8 **DE LABORDE** CUIT Nº30-99906351-5, acreditando su personería, habilidad y facultades suficientes
9 para este acto, con los siguientes instrumentos:- **A)**- Acta de Proclamación de Autoridades Nº7/19 de la
10 Junta Electoral de Laborde, de fecha 15 de noviembre de 2019, por el cual se proclama para el cargo de
11 Intendente Municipal de Laborde a la ciudadana María Elisa Vidal por el Partido Unión Cívica Radi-
12 cal.- **B)**- Y el Señor Secretario de Gobierno, Don Daniel Enrique Freund concurre al efecto de refrendar
13 la firma de la Señora Intendente Municipal, y acredita su nombramiento con el Decreto Nº128/2019,
14 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, con fecha 13 de diciembre de 2019; instrumentos que
15 en legal forma tengo a la vista; y Don **Huberto ROVIRALTA**, argentino, nacido el 19 de mayo de 1952,
16 Documento Nacional de Identidad 10.155.549, domiciliado en Avenida Alvear Nº1749, 6º Piso, Depar-
17 tamento D, ciudad autónoma de Buenos Aires, de conformidad al Artículo 306, inciso b del Código
18 Civil y Comercial de la Nación.- **ACTA**: Nº285; Fº85/85vto., del Libro de Intervenciones Nº138, del
19 Registro Notarial Nº100, de mi adscripción.- Justiniano Posse, a cuatro días del mes de marzo del año
20 dos mil veintidós.- La presente certificación no juzga sobre el contenido y la forma del documento, doy
21 fe.-


CAROLINA BELLA
ESCRIBANA PUBLICA
Fiduciaria Reg. Nº 100
Just. de Paz - Córdoba